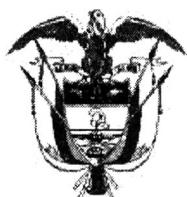


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:
UNIDAD RESIDENCIAL
MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY
P.H.**

**DEMANDADO:
LUZ CECILIA GUZMAN REYES**

**CUADERNO: 3 DEMANDA
ACOMULADA**

2011-00804



M.C.J.

ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

53
1

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO. 2011-00804
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

CARMEN ZAMBRANO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 51.678.666 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como representante legal y administradora del UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY – PROPEIDAD HORIZONTAL de esta ciudad, manifiesto a su despacho que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que instaure DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, en contra de la demandada LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la **CERTIFICACION DE DEUDA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.015** que adeuda a la Unidad Residencial que represento y por las demás cuotas, sanciones, multas que se generen con posterioridad en contra de la citada demandada previo aporte de la certificación de deuda respectiva.

Demanda que deberá acumularse a la demanda inicial 2011-00804, que también cursa en su despacho en la cual obra como demandante la suscrita y como demandado el mismo señor LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para recibir y cobrar títulos, transigir, desistir, conciliar, cobrar títulos valores, sustituir y en general con todas las facultades que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,


CARMEN ZAMBRANO RUIZ
C.C.N. 51.678.666 DE BOGOTÁ

ACEPTO:


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ZAMBRANO RUIZ CARMEN

quien se identificó con: C.C. **51678666**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

32vfrvvv23wfcw23

Bogotá D.C. **15/07/2015** a las **10:00:42 a.m.**

FIRMA



PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



Radicado No. 20151330157551

Fecha: 30/07/2015



hs 2

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 004 del 13 de Mayo de 1993, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 25 # 32 A - 90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2837 del 13 de Julio de 1987, corrida ante la Notaría 31 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1020623.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2015 se eligió a:
CARMEN ZAMBRANO RUIZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 51678666, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 07 de Abril de 2015 al 06 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151330157551

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/07/2015 01:08 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

30/07/2015 01:08 PM

3

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) CARMEN ZAMBRANO RUIZ, identificada como aparece al pie de mi firma, certifico que la señora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, en calidad de propietaria del local 6 ubicado en calle 25 No. 32 A-90 y/o calle 22 F No. 35-90 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY- PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, se encuentra adeudando al edificio los siguientes valores por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias así:

AÑO 2013

❖ Cuota de administración de junio de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 30 de junio de 2.013	
❖ Cuota de administración de julio de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 31 de julio de 2.013	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 31 de agosto de 2.013	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 30 de septiembre de 2.013	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 31 de octubre de 2.013	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 30 de noviembre de 2.013	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.013	\$61.000
Con fecha de exigibilidad de 31 de diciembre de 2.013	

AÑO 2014

❖ Cuota de administración de enero de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 31 de enero de 2.014	
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 28 de febrero de 2.014	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 31 de marzo de 2.014	
❖ Cuota de administración de abril de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 30 de abril de 2.014	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 31 de mayo de 2.014	
❖ Cuota de administración de Junio de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 30 de junio de 2.014	
❖ Cuota de administración de julio de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.014	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad 31 de agosto de 2.014	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2.014	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad 31 de octubre de 2.014	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 30 de noviembre de 2.014	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 31 de diciembre de 2.014	

AÑO 2015

❖ Cuota de administración de enero de 2.015	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 31 de enero de 2.015	
❖ Cuota de administración de febrero de 2.015	\$65.900
Con fecha de exigibilidad de 28 de febrero de 2.015	
❖ Cuota de administración de marzo de 2015	\$65.900
Con fecha de exigibilidad 31 de marzo de 2.015	
❖ Cuota de administración de abril de 2015	\$65.900
Con fecha de exigibilidad 30 de abril de 2.015	
❖ Cuota de administración de mayo de 2015	\$65.900

- CSA
- ❖ Con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2.015
 - ❖ Cuota de administración de junio de 2015 \$ 65.900
Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.015
 - ❖ Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
 - ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
 - ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide al primer día (1) días del mes de julio de 2.015

Cordialmente,


CARMEN ZAMBRANO RUIZ
C.C.N. 51.678.666 de Bogotá

Handwritten signature or initials in the top right corner.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3356369535166774

Nro Matrícula: 50C-1101352

Impreso el 12 de Marzo de 2015 a las 01:41:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 5/10/1987 RADICACIÓN: 1987-95168 CON: SIN INFORMACION DE 14/7/1987

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0073OZPA COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL ESTA UBICADO EN EL INTERIOR 1 AREA PRIVADA DE 23.14 MTS2. ALTURA LIBRE DE 2.60 MTS, COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.24% Y SUS LINDEROS, Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 2837 DEL 1 3-07-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

R.F. S.A. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL BANCO DEL ESTADO POR ESC. 3728 DEL 23-12-1985 DE LA NOTARIA 31. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0219087. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE SASSON TAWIL VICTOR POR ESC. 5164 DEL 27-07-1983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA COMPA/IA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. POR ESC. 2096 DEL 18-11-1982 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE POR ESC. 5910 DEL 04-09-1981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE LA SUCESION DE VIOLA GROAT VDA DE CAMACHO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BOGOTA EL 20-04-1974. ESTE HUBO JUNTO CON ALFREDO CAMACHO DE CROAT Y ENRIQUE LESTER CAMACHO DE GROAT POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA COLOMBIANA S.A. POR ESC. 537 DEL 19-04-1951 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 36 22F-06 CONJUNTO MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY
2) KR 33 25 06 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1020621

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/7/1987 Radicación 1987-95168
DOC: ESCRITURA 2837 DEL: 13/7/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: R. F. S. A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/12/1987 Radicación 1987-176203
DOC: ESCRITURA 5312 DEL: 20/11/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 129.199.673
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y 112 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD R.F.S.A. NIT# 60513318 X
A: CORPORACION COLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/6/1988 Radicación 1988-95855
DOC: ESCRITURA 2363 DEL: 31/5/1988 NOTARIA 31. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.500.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: R.F.S.A.
A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA CC# 41350092 X

Certificado Generado con el Pin No: 3356369535166774

Nro Matricula: 50C-1101352

Impreso el 12 de Marzo de 2015 a las 01:41:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/6/1988 Radicación 1988-95855
DOC: ESCRITURA 2363 DEL: 31/5/1988 NOTARIA 31. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.800.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA CC# 41350092 X
A: LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/10/1991 Radicación 71142
DOC: ESCRITURA 1210 DEL: 31/7/1991 NOTARIA 41 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2837 DE 13-07 DE 1987
NOTARIA 31 BOGOTA ,EN CUANTO A QUE SE ACOGE A LEY 16 DE 1985 Y A SU DCTO REGLAMENTARIO 1365/86
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/10/1991 Radicación 71143
DOC: ESCRITURA 1900 DEL: 22/10/1991 NOTARIA 41 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1210-31-07-91 NOTARIA 41 BOGOTA EN CUANTO CITA EL
NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0219087.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

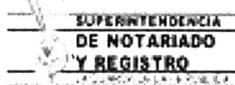
ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/8/1992 Radicación 52284
DOC: ESCRITURA 5579 DEL: 8/10/1991 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 115.044.095,72
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 53-12 ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: R.F.S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/1/2003 Radicación 2003-3399
DOC: ESCRITURA 6025 DEL: 18/12/2002 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A
LA LEY 675 DE 03-08-2001.-*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/2/2009 Radicación 2009-12409
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL
PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL
ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

90
6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3356369535166774

Nro Matrícula: 50C-1101352

Impreso el 12 de Marzo de 2015 a las 01:41:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/8/2009 Radicación 2009-76443

DOC: OFICIO 52025 DEL: 29/7/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL

GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU:

STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/1/2012 Radicación 2012-6408

DOC: OFICIO 0264 DEL: 20/1/2012 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY P. H.

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA CC# 41350092 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-171177 FECHA:12/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3356369535166774

Nro Matrícula: 50C-1101352

Impreso el 12 de Marzo de 2015 a las 01:41:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

20 F 01
L. Q. K. 21
X

REF. EJECUTIVO. 2011-00804
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderado(a) de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad, según poder otorgado por el administrador(a) y representante legal señor(a) CARMEN ZAMBRANO RUIZ, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifiesto que promuevo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra del(os) señor(es), **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES**, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria del local 6 de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, para que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

LOCAL 6

1. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de junio de 2013.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
3. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de julio de 2013.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de agosto de 2013.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de septiembre de 2013.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de octubre de 2013.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de noviembre de 2013.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$61.000) por concepto de administración de diciembre de 2013.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.

AÑO 2014

15. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de enero de 2014.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de febrero de 2014.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de marzo de 2014.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de abril de 2014.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de mayo de 2014.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de junio de 2014.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de julio de 2014.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés

- 45
- corriente desde el 1 de agosto de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de agosto de 2014.
 30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 31. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de septiembre de 2014.
 32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 33. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de octubre de 2014.
 34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 35. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de noviembre de 2014.
 36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 37. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de administración de diciembre de 2014.
 38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 39. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de la cuota de administración de enero de 2.015.
 40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2.015 hasta la fecha en que se verifique el pago-
 41. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de la cuota de administración de febrero de 2.015.
 42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2.015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 43. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de la Cuota de administración de marzo de 2.015.
 44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2.015 hasta la fecha en que se verifique el pago
 45. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de la Cuota de administración de abril de 2.015.
 46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2.015 hasta la fecha en que se verifique el pago
 47. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de la Cuota de administración de mayo de 2.015.
 48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2.015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 49. SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$65.900) por concepto de la Cuota de administración de junio de 2.015.
 50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2.015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 51. Por las demás cuotas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones periódicas a cargo del propietario.
 52. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

HECHOS

1. La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la Escritura Pública No. 6025 del 18 de diciembre de 2.002 de la Notaria 31 de Bogotá, se constituyó como un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.
2. La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la calle 25 # 32 A 90 (dirección nueva) y/o calle 22 F # 35-90(dirección antigua) de esta ciudad, comprende entre otros el local 6 de propiedad del(os) demandado(s) tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. La demandada adeuda al conjunto:
 - Cuotas de administración desde junio 2013 a junio de 2.015.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.

5. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS

- 1) Certificación de deuda original.
- 2) Certificación de personería jurídica del demandante.
- 3) Certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad del(os) demandado(a) s y que el mismo pertenece a la persona jurídica demandante, y certificado de deuda expedido por la administradora del conjunto.
- 4) Poder debidamente otorgado

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 675 de 2001 en acopio de los arts. 488, 489,554 del C.P.C, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio del demandado y la cuantía que estimo según lo contemplado por el Art. 25 del Código General del Proceso en una suma superior a \$954.200, es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe dársele El Procedimiento Contemplado Libro Tercer, Título XXVII, Capítulo II del C.P.C.

ANEXOS:

1. Los relacionados en el acápite de prueba.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado(s) del(os) demandado(a) s.
5. Poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES:

- ❖ La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho y en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tel. 2815557-2433838. Cel.3108738937.
- ❖ La parte demandante las recibirá en la calle 25 N. 32 A 90(dirección nueva) y/o calle 22 F N. 35-90(dirección antigua) en la Oficina de administración de La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad.
- ❖ La demandada las recibirá en la calle 25 N. 32 A 90(dirección nueva) y/o calle 22 F N. 35-90(dirección antigua) local 6 de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. N. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 Señor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESOBRIGACION
DE SOCIEDAD



Al Despacho del Señor Juez(a)

Hoy 05 AGO 2015

Observaciones _____

Provee
[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C.,

09 AGO 2015

Ejecutivo Singular (Acumulado) N° 2011-00804.

Por venir presentada en debida forma la anterior demanda acumulada y teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 75, 488 y 540 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY P.H.**, y en contra de **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$427.000,00**, correspondiente a siete (07) cuotas de administración comprendidas entre los meses de Junio a Diciembre de 2013, por valor de \$61.000,00 cada una, las cuales vencieron el último día de cada mes.
2. Por la suma de **\$790.800,00**, correspondiente a doce (12) cuotas de administración comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre de 2014, por valor de \$65.900,00 cada una, las cuales vencieron el último día de cada mes.
3. Por la suma de **\$395.400,00**, correspondiente a seis (06) cuotas de administración comprendidas entre los meses de Enero a Junio de 2015, por valor de \$65.900,00 cada una, las cuales vencieron el último día de cada mes.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en los numerales 1°, 2° y 3° liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se venció cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación. Conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y las limitaciones de los artículos 305 del C. Penal y 111 de la ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En atención a lo prescrito en el numeral 3° del art. 540 del C. de P.C., suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 318 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

Notifíquese a la demandada este mandamiento ejecutivo por estado, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 498 y 509 ibídem.

22
10

REPUBLICA DE COLOMBIA

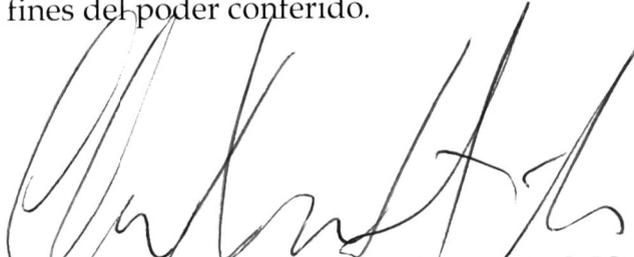


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Reconózcase personería a la abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN**

Notificado el auto anterior por anotación
en estado N° 125 de la
fecha 11 AGO 2015. Fijado a las 8:00 A.M.

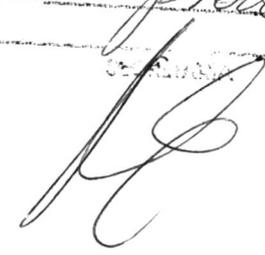
l.w.



MIREYA CARO MENDOZA
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA

Al Despacho del Señor Juez(a)
Noy 28 AGO 2015
Observaciones Procei
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

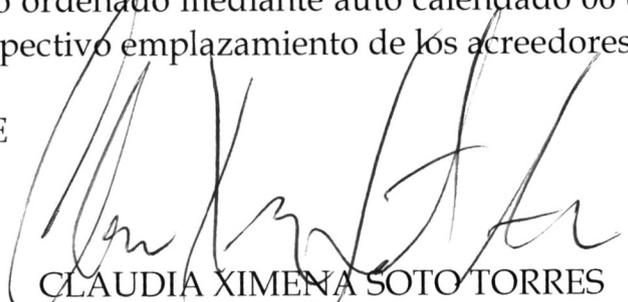
7 2015

Ref. Proceso Ejecutivo Singular (Acumulado) No. 2011-00804.

Téngase en cuenta que la demandada dentro del término legal no pago la obligación ni propuso medio exceptivo alguno.

Por otro lado, requiérase a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado 06 de agosto de 2015, es decir con el respectivo emplazamiento de los acreedores.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>139</u> de fecha	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
<u>01 SEP 2015</u> 8:00 A.M.	
El Secretario, _____	
MIREYA CARO MENDOZA	



Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO. 2011-00804
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Corrección del mandamiento de pago de la demanda acumulada de fecha 6-ago-15 con relación exclusiva:
 - ❖ A incluir la pretensión 51 correspondiente librar mandamiento por las demás cuotas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones periódicas a cargo del propietario.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. N. 83790 C.S.J.

JUZ 24 CIV MUN DES BOG

 23SEP 15AM11=41 005262

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CONSENTIMIENTO
DE BOGOTÁ



Al Despacho del Señor Juez(a)

Hoy 25 SEP 2018

Observación: señalada

SECRETARIA

cc: [illegible]

13



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C.,

25 SEP 2015

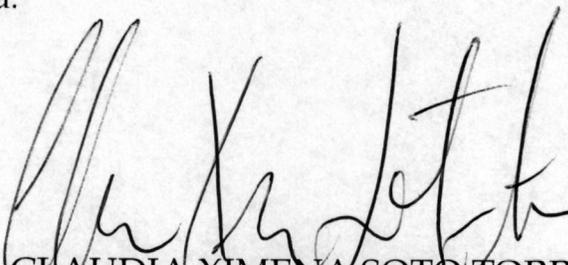
Ejecutivo Singular (Acumulado) N° 2011-00804.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y actuando al tenor de lo establecido en el artículo 311 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1. ADICIONAR el auto calendado 06 de Agosto de 2015, en el sentido de librar orden de pago por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y multas que se vayan causando mensualmente durante el curso del proceso y hasta el momento en que se dicte sentencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

l.w.

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN**

Notificado el auto anterior por anotación
 en estado N° 130 de la
 fecha 29 SEP 2015. Fijado a las 8:00 A.M.

MIREYA CARO MENDOZA
 Secretaria

(2)

PC EDICTOS

RECIBO
DE INGRESO

Nº 5367/66

BOGOTÁ, D.E., mayo 20 de 2016

VALOR \$ 65.000 = H.L.

RECIBIDO DE: *Doña Amanda Luah Hoicata' Perdomo*

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: *Sesenta y cinco mil pesos m/cte.-*

POR CONCEPTO DE: *publicación edicto emplazatorio (Art 140 del C.P.C.)*

del Juzgado 16 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D.E., dentro del proceso ejecutivo acumulado singular # 2011-804 de Unidad Multifamiliar Parque Takay P.H., Vs. Luz Cecilia Guzmán de Reyes, diario "El Nuevo Siglo", domingo 22-05-2016.-

**SERVICIOS JUDICIALES
INTEGRADOS**

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931

TEL.: 341 21 18

CEL.: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit- 860.536.029-4
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

67 13

MARWE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. MANUEL ANTONIO ALARCON	900.136.423-1 9.655.139	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAMIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7	MARWE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. MANUEL ANTONIO ALARCON	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE MAYO DEL 2014	31 CIVIL MUNICIPAL DESPUES PASA AL 41 Y 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	*S1-1-22 2014-0179
LAURA ALEJANDRA MATEUS MONTOYA	52.450.982	EJECUTIVO SINGULAR	INMOBILIARIA CONVIVENDA LTDA NIT. 830.123.546-9	LAURA ALEJANDRA MATEUS MONTOYA	No. DEL AUTO 30 DE JUNIO / 2015	VENTUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-2-22 2015-0967
TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULO DE LA MISMA NATURALEZA (ALIMENTOS) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ART 540 DEL C.P.C.	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS Y ACUMULADA EJECUTIVA DE ALIMENTOS	LUZ STELLA MORENO BALLEEN	WILSON ARIZA VARGAS	No. DEL AUTO BOGOTÁ, D.C. MARZO 31 DE 2006	OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ- ACTUALMENTE JUZGADO PRIMERO (1º) DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2008-00435	
LIGIA MEJIA DE SILVA.	EDITORIAL LA UNIDAD S.A. DE MINIMA CUANTIA	SOMIA YADIRA SILVA MURCIA	ANDRES SILVA MEJIA LIGIA MEJIA DE SILVA, MARTHA LUCIA SILVA MEJIA, LIGIA SILVA MEJIA, CLEMENCIA SILVA MEJIA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ROBERTO SILVA ROJAS	ADMITE DEMANDA 13 DE MAYO DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 02 DE DICIEMBRE DE 2015	34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2015-0384	
Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, para que comparezcan a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 numeral 3 C.P.C., en concordancia con el artículo 318 del, HOY ART. 463 Numeral 2 C.G.P. en concordancia con el Art. 293 C.G.P.	EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PH.	LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES	MANDAMIENTO DE PAGO 06 DE AGOSTO DE 2015 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 06 DE AGOSTO DE 2015 JUZGADO ORDENO EMPLAZAMIENTO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	16 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-804	
JOHN JAIRO PENAGOS	93424051	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO PENAGOS	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AUTO ORDENA EMPLAZAR 23 DE FEBRERO DE 2015	OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL	*M1-4-22 2014-616
							*Y1-1-22

EL NUEVO SIGLO
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
Calle No. 10-20 Of. 202
JUDICIALES 256 67 79

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Sig. ep
JUDICIALES
USU

CLASIFICADOS JUDICIALES

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
AMELIA SANTANA DE SANCHEZ, JORGE SANTANA MALDONADO, ROSA DELIA SANTANA DE MURCIA, URIEL SANTANA MALDONADO, BLANCA LEONOR BAQUERO SANTANA, JOSE IGNACIO BAQUERO SANTANA, LUIS ALFONSO BAQUERO SANTANA, JORGE ENRIQUE BAQUERO SANTANA, ALVARO AUGUSTO BAQUERO SANTANA, MANUEL RICARDO BAQUERO SANTANA, GERMAN HUMBERTO BAQUERO SANTANA, ALIX GRACIELA BAQUERO SANTANA, LIGIA GRACIELA BAQUERO SANTANA, JAIRO ELIAS BAQUERO SANTANA, MARTHA ESPERANZA BAQUERO SANTANA, GLADYS MERCEDES BAQUERO SANTANA, FERNANDO OSWALDO BAQUERO SANTANA, NUBIA CONSUELO BAQUERO SANTANA, LIDA MARCELA BAQUERO OLVEROS, EDNA LILIANA BAQUERO OLVEROS, MARIA ALICIA SANTANA SANCHEZ, HERNANDO SANTANA SANCHEZ, BLANCA SANTANA SANCHEZ, MARÍA INES SANTANA SANCHEZ, ANA LUCIA SANTANA SANCHEZ, LUIS EDUARDO SANTANA SANCHEZ, JORGE SANTANA SANCHEZ, ANDRES SANTANA CASTIBLANCO, FERNANDO SANTANA CASTIBLANCO, PEDRO PABLO SANTANA CASTIBLANCO		DECLARATIVO DE PERTENENCIA	ELIZABETH TORRES SANTANA Y MERCEDES TORRES SANTANA	AMELIA SANTANA DE SANCHEZ Y OTROS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2015 - 0106
CERVELEON HURTADO ALVARADO		CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	EDDA ROCIO AVILA GARAVITO C.C. No. 52.098.648 de Bogotá	CERVELEON HURTADO ALVARADO	ADMISORIO DE LA DEMANDA DOS (2) DE MAYO DE 2016	CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*S9-26-22 2016-0194
ELIZABETH VILLADA VASQUEZ Y JAMEL PRADA NIETO		EJECUTIVO SINGULAR	SOBERANA S.A.S.	ELIZABETH VILLADA VASQUEZ Y JAMEL PRADA NIETO	MANDAMIENTO DE PAGO FEBRERO 27 DE 2.015 FECHA AUTO: ABRIL 29 DE 2.016	CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Creado mediante el acuerdo No. PSAA15-10402 de 2.015 y Modificado por el acuerdo PSAA 15-10412 DE 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura .LITIGADO ORIGEN	2015-00007

Señor

JUEZ 16 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA.D.C.

14
S

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 20111-804
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE
TAKAY P.H.
DDOS: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece
al pie de mi firma, en calidad de la parte demandante me permito
aportarle:

- ❖ Aporto original de la página del periódico EL NUEVO SIGLO de fecha 22 de mayo de 2.016 en la cual se cita y emplaza a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos mediante acumulación de sus demandas, con el respectivo sello del mismo periódico para los fines del Art. 540 numeral 3 C.P.C., igualmente
- ❖ Recibo original de Pago N° 5367.
- ❖ Se aporta la presente para efectos de costas y control de términos.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

JDO.16 CM.DESCONGEST.

27MAY*16PM 3:36 002378

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECISIVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Al despacho de la señora Juez

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo; SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 12. otros

Bogotá, D.C. _____

Manifiesto 63-65, Medicamentos

SECRETARIA



(2)

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO DIECISÉIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 15 de junio de 2016.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular – Acumulada No. 2011-00804.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Para todos los efectos téngase en cuenta el emplazamiento que efectuara la parte ejecutante a los acreedores de la parte ejecutada, – fl. 14.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

DDG

-1-

<p>JUZGADO DIECISÉIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">17 JUN. 2016</p> <p>Bogotá D.C., _____</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha _____</p> <p>No. <u>30</u></p> <p style="text-align: center;">MIREYA CARO MENDOZA Secretaria</p> 
